



A LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DE PODER JUDICIAL

Vicente Navarro Pérez, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia (STAJ), expongo:

El Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia, en sus alegaciones a la Resolución del Ministro de Justicia de 13 de abril de 2020 por la que se adapta la prestación del servicio público de justicia al real decreto 487/2020, de 10 de abril, entendía que se daba carta blanca a la normalización de la actividad judicial, pese al mantenimiento del Estado de Alarma y orden de confinamiento, si bien de forma gradual, y por ello instábamos al Ministerio a que no se dejase la presentación de escritos vía telemática a la voluntad de abogados y procuradores confiando en que estos la ejercieran de una forma ponderada. Estos profesionales ejercen su actividad sometidos al legítimo interés de sus clientes, como no puede ser de otro modo, y por ello mismo no puede exigírseles responsabilidad alguna en la ponderación del interés público. Entendemos que debe ser el Ministerio o bien el CGPJ quienes establezcan los criterios de qué escritos pueden presentarse en este estadio para una paulatina vuelta a la normalidad, impidiéndose de momento la reactivación de aquellos procedimientos que pueden ahondar el agravamiento de situaciones económicas precarias y posibilitando y priorizando la tramitación de aquellos procedimientos relativos a Familia o de otros de los que puedan derivar medidas beneficiosas a los sectores de la población que están sufriendo más en la presente crisis.

La falta de adopción de estos criterios ha puesto de manifiesto lo advertido por STAJ, pudiéndose constatar que en órganos con competencias civiles y penales, más del 80 % de los escritos de trámite que se han presentado en estos dos días lo han sido para impulso en ejecuciones hipotecarias (un 45%) o ejecuciones dinerarias (un 35%), procedimientos en los que la parte ejecutante son bancos o entidades financieras, es decir, procedimientos en los que se persiguen bienes de personas que, por regla general, están pasando por momentos difíciles económicamente y que, a buen seguro, tras la declaración de estado de alarma y paralización de muchos sectores de la producción, su situación se habrá agravado.

Además, la reactivación de la actividad judicial sin establecer estos límites a la presentación de escritos y demandas supondrá el agravamiento de la situación de atasco en la tramitación procesal e impedirá que, a medio plazo, puedan destinarse los recursos humanos a la atención de otros procedimientos judiciales que sí podrían contribuir a la protección de colectivos que hayan sido especialmente castigados por la crisis, como son los trabajadores asalariados, los autónomos y las pequeñas y medianas empresas.

Por supuesto, no estamos pidiendo la paralización absoluta de ningún procedimiento, pero sí su ralentización en beneficio de otros que sí se deberían considerar, a nuestro juicio, prioritarios.

Por otra parte, estamos seguros de que en estos días el CGPJ recabará datos más precisos sobre el objeto de los miles de procedimientos judiciales que en estos días se están iniciando. Ya hoy, se sabe que un elevadísimo porcentaje de los miles de escritos iniciadores presentados corresponden a procedimientos monitorios. Dado que los plazos siguen suspendidos, y en correcta interpretación de los acuerdos de ese Consejo, este tipo de procedimientos podrán ser iniciados, pero no podrán ser requeridos de pago los deudores, por abrirse con ello plazo, lo cual como parece evidente puede generar un colapso importante que, en una vuelta escalonada y

reglada, podría evitarse. No obstante, esperamos que al menos se ponga especial cuidado en dar efectivo cumplimiento a lo que establece el artículo 815.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por lo que no estaría de más que por ese Consejo se diese algún indicación o recomendación al respecto.

Por todo ello, SOLICITAMOS una rectificación del acuerdo o acuerdos de ese Consejo en cuanto a la presentación de escritos y reactivación de actuaciones procesales derivadas de los mismos, manteniendo la actividad judicial únicamente en lo relativo a servicios esenciales sin perjuicio de una reanudación de la actividad de forma escalonada y reglada, estableciendo los criterios que han de cumplir los escritos que pueden presentarse por vía telemática en la actual fase para su tramitación, impidiéndose de momento dicha presentación en aquellas materias que, en plena crisis sanitaria, en poco o en nada ayudan a la ciudadanía y que de ningún modo son esenciales para la vida de la mayoría de los ciudadanos en estos momentos.

Madrid 16 de abril de 2020

Fdo: Vicente Navarro Pérez
Secretario General STAJ